

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

PROYECTO DE REGLAMENTO DE MATRICULAS DE LA UNIVERSIDAD
TECNICA DE MACHALA

Elaborado por:

Ms. FELIX CADENA ALVARADO
Director del DEPLAN

2009

El H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución Política vigente en su Artículo 347 establece que: La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación deberá regirse por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros y en su Artículo 356, a su vez, señala: “ El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior”.
- 2.- Que la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia, en su art. 59, establece que : “Las instituciones de Educación Superior establecerán programas de crédito educativo, becas y ayudas económicas, que beneficien por lo menos al diez por ciento (10%) del número de estudiantes matriculados, en la forma establecida en sus reglamentos”.
- 3.- Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 37 establece que: “Las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior garantizarán el ejercicio oportuno y eficaz de los derechos de los estudiantes, debiendo éstos cumplir con sus obligaciones académicas”
- 4.- Que el Estatuto de la UTM, en su art. 69 establece que : “ El valor de las matrículas, serán diferenciados y fijados en moneda de curso legal por el Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Admisión y Becas, tomando en consideración entre otros aspectos, la situación socio económica del estudiante y de su familia”.
- 5.- Que es necesario reglamentar adecuadamente lo relativo a las matrículas, becas y ayudas económicas para incentivar a los estudiantes de la UTM,

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO DE MATRICULAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.

Título I

DE LAS MATRICULAS

Art. 1.- Para ser alumno de la Universidad Técnica de Machala se requiere poseer título de Bachiller y obtener matrícula como estudiante regular en alguna de las unidades académicas universitarias tras haber cumplido los requisitos establecidos en el Sistema de Admisión y

Nivelación, así como las exigencias establecidas por cada una de dichas unidades.

Art. 2.- El Vicerrectorado Académico, en coordinación con los consejos Directivos de cada Facultad, resolverá todo lo referente a matrículas y reglamentará el procedimiento de ingreso, teniendo en cuenta la especialización de los bachilleres, sus necesidades de nivelación, la organización y distribución de los recursos académicos y los requerimientos de capacitación profesional de la provincia y la región..

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION Y LA MATRICULA

Art. 3.- En las fechas que determine el Consejo Universitario es requisito indispensable, previo al acto de matrícula en primer año, inscribirse en cada Facultad. Para la inscripción se requiere presentar la cédula de identidad o el pasaporte del aspirante.

Art. 4.- La matrícula de los alumnos se asentará en la Secretaría de la respectiva Facultad, en el registro que para el efecto debe llevar cada Secretaría.

Los estudiantes tienen la obligación de llenar la ficha de matrícula en forma correcta y sin falsear la verdad.

La Unidad de Admisión y Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil, realizará la verificación de los datos proporcionados por los estudiantes en cualquier momento.

Art. 5.- Las Secretarías de Facultad, para registrar la matrícula en los primeros cursos, exigirá con la solicitud de matrícula los recibos de inscripción, el certificado de aprobación del Examen Nacional de Admisión, dos fotografías tamaño carné y la presentación de los originales con sus respectivas fotocopias de: título de bachiller, cédula de identidad y certificado de votación.

Para el caso de los bachilleres cuyos títulos se encuentran en trámite, se aceptará provisionalmente el acta de grado o certificado de estar en trámite su título.

En los cursos siguientes se exigirá para la matrícula, el respectivo pase de año, el pago del costo total y la presentación de: cédula de identidad y certificado de votación.

Los estudiantes de segundo año en adelante pueden también matricularse mediante Internet. Deberán para ello seguir los pasos constantes en el Instructivo Técnico elaborado por la Comisión de Admisión y Becas y se les permitirá, durante el primer mes de clases, justificar la información proporcionada.

PERIODOS DE MATRICULA

Art. 6.- Para el normal desenvolvimiento del proceso de matrículas en las diferentes Facultades, se establecen los períodos de matrículas ordinario y extraordinario.

Art. 7.- Las matrículas ordinarias se recibirán durante todos los días hábiles de los meses de Abril i Mayo y las extraordinarias durante todos los días hábiles del mes de Junio.

Los alumnos que obtengan matrícula extraordinaria pagarán un recargo, el mismo que será pagado en su totalidad previo al registro de la matrícula.

En las Facultades que funcionan por ciclos, los Consejos Directivos, señalarán las fechas para recibir inscripciones. El costo de la matrícula semestral y por créditos, en los casos necesarios, se establecerá conforme al Reglamento de Aranceles que emitirà el H. Consejo Universitario.

Art. 8- Los alumnos que comprueben su imposibilidad de pago, podrán ser exonerados total o parcialmente de su matrícula.

Para optar por la exoneración o la beca, los estudiantes deben presentar solicitud al señor Rector y cumplir con el requisito académico de haber aprobado el curso inmediato anterior así como ser calificados según las normas que se establezcan al respecto.

Art. 9.—Se exonerarán del pago total o parcial de su matrícula, en los siguientes casos:

- Un estudiante por cada una de las carreras que tengan menos de quinientos alumnos en total y dos estudiantes por cada una de las carreras que tengan más de quinientos alumnos en total, que hayan obtenido el más alto promedio de calificaciones, se exonerarán en el siguiente año del pago de los derechos de matrícula.
- Los estudiantes que comprobaran haber realizado aportes notables en el campo artístico, deportivo, cultural, académico o científico, serán beneficiarios de exoneraciones en la matrícula. Estas exoneraciones se solicitarán al señor Rector, para que sean calificadas por la Comisión de Admisión y Becas.
- Los estudiantes deportistas que mediante un certificado de la Federación Deportiva Provincial comprueben el haber participado en un campeonato nacional absoluto, en un deporte reconocido y en campeonato oficial, serán exonerados del pago del 50% de su matrícula y, los deportistas que mediante certificado conferido por la Federación Nacional por deporte correspondiente comprueben el haber representado al país cumpliendo las exigencias anteriores, serán exonerados del pago del 100% de su matrícula. En ambos casos, las solicitudes deberán ser aprobadas por la Comisión de Admisión y Becas.
- Los estudiantes discapacitados tendrán una exoneración del costo de su matrícula. Para ello deberán presentar el carné otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades.
- Los estudiantes integrantes de los diferentes grupos artísticos oficiales del Plantel, tendrán una exoneración del 50% del costo de su matrícula. Esta petición, vendrá acompañada de la respectiva certificación del Departamento de Cultura.
- Las exoneraciones no incluyen las Contribuciones Estudiantiles.

En caso de que un alumno se haga acreedor a dos méritos concurrentes, se sumarán los porcentajes de exoneración de los mismos, hasta completar el 100%.

Art. 10.- Los deportistas que representando a la Universidad Técnica de Machala obtuvieren importantes triunfos internacionales en eventos reconocidos, se harán acreedores a una beca especial durante el año lectivo, la cual podrá ser renovada si se mantienen sus éxitos deportivos. Para obtener este derecho la solicitud deberá acompañarse de un informe de la comisión de Admisión y Becas.

Art. 11.- Los estudiantes que dependan económicamente de un servidor de la Universidad Técnica de Machala tendrán un descuento del treinta por ciento (30%) y los que tengan esta calidad en la misma o sean dependientes del personal jubilado del Plantel tendrán un descuento del 50% del valor de la matrícula anual y de las Contribuciones de la Facultad.

Art. 12.- Se convierte en requisito previo a la graduación el certificado conferido por la Unidad de Admisión y Becas de que el estudiante no se encuentra en mora por concepto de matrícula del último curso. Las Secretarías de Facultad no tramitarán ninguna petición de los alumnos que tengan deudas vencidas.

Art. 14.- La segunda y tercera matrícula en un mismo curso o materia, tendrá un valor que será fijado en el Instructivo del H. Consejo Universitario. Estos valores serán cancelados en su totalidad en la fecha de inscripción de la matrícula correspondiente.

Art. 15.- Al estudiante que reprobando una o más asignaturas en una carrera se cambie a otra Escuela, o al que viene de otra Universidad, se considerará, para efectos del pago de matrícula, como repetición del curso.

Art. 16.- Los alumnos de la Universidad Técnica de Machala tienen derecho a obtener matrícula hasta por tres veces en un mismo curso y tomar hasta por dos veces una misma asignatura, incluyendo créditos, arrastres o estudios en otras Facultades de la UTM o de otras Universidades.

En caso de que un estudiante haya reprobado más de dos veces una misma asignatura, por más que la apruebe en otra institución superior del país no podrá continuar sus estudios en ninguna carrera de la UTM donde se dicte esta materia.

Art. 17.- Un estudiante tendrá derecho a solicitar se deje sin efecto su matrícula e inscripción, en los siguientes casos:

Dentro de los treinta días de iniciado el curso lectivo, siempre que no tenga calificación alguna. Cada asignatura podrá ser motivo de inscripción hasta por dos veces, y,

Cuando hubiere forzosamente interrumpido su curso lectivo al realizar el servicio militar obligatorio o hubiere sufrido un accidente o enfermedad grave que determine la imposibilidad de continuar normalmente con sus estudios, lo

que deberá ser debidamente justificado y calificado por el H. Consejo Directivo. La petición se formulará dentro de los 30 días posteriores de haberse producido la circunstancia que motiva la petición.

En caso de que el estudiante abandone los estudios por cualquier razón justificada o no, la Universidad no le devolverá el dinero ingresado por concepto de matrícula, contribuciones generales y contribuciones de la Facultad.

Art. 18.- Los cambios de carrera o de Escuela serán posibles, sólo a partir del segundo curso dentro del primer mes de clase y siempre que haya autorización de los Decanos.

Art. 19.- Los estudiantes extrauniversitarios extranjeros que se matriculen en el Instituto de Idiomas, cancelarán el doble del valor que deben cancelar los estudiantes extrauniversitarios nacionales.

Los estudiantes que dependan económicamente de un servidor de la Universidad Técnica de Machala, que tengan esta calidad en la misma o sean dependientes del personal jubilado del Plantel, tendrán también el descuento del treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula en el Instituto de Idiomas.

DE LAS MATRICULAS DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Art. 20.- Los ciudadanos extranjeros que opten por matrícula en la Universidad Técnica de Machala, pagarán como derecho la cantidad de \$ 1.000,00 US, de los cuales \$ 500,00 ingresarán a la cuenta de Fondos Administrados de la Facultad y \$ 500,00 a la cuenta de matrículas de la Universidad. Pagarán además el monto medio fijado para las Contribuciones Generales y las de la Facultad.

La segunda matrícula de un estudiante extranjero tendrá el recargo del 50% y la tercera del 100%. Estos recargos se calcularán únicamente sobre los \$ 500,00 que ingresan a la cuenta de matrículas de la Universidad.

En el caso de los estudiantes procedentes de otro país y que se encuentran en el Ecuador como extranjeros residentes – inmigrantes y poseen su cédula de identidad ecuatoriana (al reconocérsele los derechos civiles como a todos los ecuatorianos), pagarán su matrícula como nacionales.

El Rector de la Universidad podrá excluir del pago total o parcial del derecho de matrícula a los nacionales de países con los cuales el Ecuador mantiene convenios o tratados culturales en los que se haya estipulado exenciones de los derechos de matrícula, o un igual trato para condiciones similares.

DE LAS CONTRIBUCIONES ESTUDIANTILES

Art. 21.- Existen dos clases de Contribuciones Estudiantiles: las Generales y las de la Facultad.

Art. 22.- Las Contribuciones Generales las fija el H. Consejo Universitario y contempla diferentes rubros como: Fondos Administrados, Red Académica, FEUE, Autoseguro Estudiantil y Asociación Escuela.

Las Contribuciones de la Facultad las fija el H. Consejo Universitario, en valores solicitados por los Consejos Directivos en base a justificativos presentados de acuerdo a la programación de inversiones con los respectivos justificativos de gastos. Estas contribuciones podrán ser objeto de exoneración total o parcial por los Consejos Directivos, en base al aprovechamiento académico y las condiciones socioeconómicas justificadas por el estudiante.

Tanto las Contribuciones Generales como las de la Facultad se pagarán junto con el derecho de matrícula.

Al término del período de matrículas, el monto recaudado por Contribuciones de cada Facultad, será depositado en la cuenta de Fondos Administrados, considerando el valor fijado por el H. Consejo Universitario de conformidad con el número de estudiantes matriculados en cada una de ellas.

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

PROYECTO DE REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD
TECNICA DE MACHALA

Elaborado por:

Ms. FELIX CADENA ALVARADO
Director del DEPLAN

2009

El H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala,

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política vigente en su Artículo 347 establece que: La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación deberá regirse por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros y en su Artículo 356, a su vez, señala: “ El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior”.

2.- Que la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia, en su art. 59, establece que : “Las instituciones de Educación Superior establecerán programas de crédito educativo, becas y ayudas económicas, que beneficien por lo menos al diez por ciento (10%) del número de estudiantes matriculados, en la forma establecida en sus reglamentos”.

3.- Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 37 establece que: “Las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior garantizarán el ejercicio oportuno y eficaz de los derechos de los estudiantes, debiendo éstos cumplir con sus obligaciones académicas”

4.- Que el Estatuto de la UTM, en su art. 69 establece que : “ El valor de las matrículas, serán diferenciados y fijados en moneda de curso legal por el Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Admisión y Becas, tomando en consideración entre otros aspectos, la situación socio económica del estudiante y de su familia”.

5.- Que es necesario reglamentar adecuadamente lo relativo a las matrículas, becas y ayudas económicas para incentivar a los estudiantes de la UTM,

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.

Título I

DE LAS BECAS.

Art. 1.- Con el objeto de contribuir a una formación integral de los estudiantes y facilitar la permanencia de los mismos en el Plantel, la Universidad Técnica de Machala ofrece becas a los estudiantes de recursos económicos bajos.

Se considera beca, la subvención que realiza la Universidad a estudiantes destacados por su desempeño en cualquiera de los fines de la Universidad. En

particular, se considerará a quienes se destaque en los ámbitos académicos, investigativo, cultural, artístico, deportivo y otros, para que puedan continuar sus estudios o graduarse.

Art. 2. Tendrán derecho a solicitar beca los estudiantes que se encuentren matriculados de segundo año en adelante, de cualquier Facultad de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 3.- Los aspirantes a una beca deberán presentar en el Vicerrectorado Académico, en documentos originales:

- 1.- Solicitud de beca dirigida al Rector.
- 2.- Certificado de promoción del último año o semestre aprobado, con un promedio mínimo de 9/ 10.
- 3.- Autorización para que el Departamento de Bienestar Estudiantil, a través de la Unidad de Matrículas y Becas, pueda verificar la información del estudiante destacado en los ámbitos señalados en el Art. 29 del presente reglamento.

Art. 4.- DERECHOS DEL BECARIO:

El estudiante favorecido con la asignación de la beca, gozará de los siguientes derechos:

- a) Acceso sin restricciones al programa seleccionado, una vez superado el proceso de admisión.
- b) Exoneración total de los costos de colegiatura de los programas regulares de estudios hasta la culminación de la carrera.
- c) Por colegiatura se entiende todos los valores que un estudiante debe pagar por concepto de inscripción, matrículas, créditos, módulos, derechos de grado y de cualquier otro tipo, cursos, seminarios y otros eventos de participación obligatoria, usos de aulas, equipos e instalaciones; y, en general, todos los valores y estipendios que un estudiante debe sufragar desde el inicio y hasta finalizar los estudios superiores.
- d) A recibir una educación de calidad y un trato digno y equitativo por parte de la institución, la cual no podrá establecer discriminación entre el becario y los demás estudiantes.

Art. 5.- OBLIGACIONES DEL BECARIO:

El estudiante favorecido con la beca está obligado a :

- a).- Asistir normalmente a clases y obtener el promedio mínimo establecido en el Art. 25.
- b).- Cumplir los reglamentos y las disposiciones impartidas por las Autoridades de la UTM.
- c).- Luego de concedida la beca, constituye deber del becario presentar anual o semestralmente al Departamento de Bienestar Estudiantil de la UTM el certificado de promoción, de no hacerlo hasta la fecha en que se terminen las matrículas ordinarias se le procederá a suspender la beca hasta que se dé cumplimiento a ésta obligación.

Art. 6.- El Departamento de Bienestar Estudiantil hará el seguimiento del desempeño académico, investigativo, cultural, artístico, deportivo y otros, de los estudiantes becarios, actualizando su información semestral o anualmente e informando obligatoriamente al Rector de las novedades presentadas.

Art. 7.- Los parámetros que se considerarán en la calificación para los estudiantes aspirantes a becas por parte del Departamento de Bienestar Estudiantil, son:

- a) Desempeño en el área que se haya destacado el estudiante-.
- b) Rendimiento Académico, mínimo de 9/ 10.

Art. 8.- La recepción de solicitudes de becas se hará en cualquier fecha, y su vigencia se dará a partir del siguiente mes de aprobación.

Art. 9 .- Se perderá el beneficio de beca en los casos siguientes:

- a) Por falsear la información requerida-
- b) Cuando el estudiante haya egresado.
- c) Por haber sido sancionado por alguno de los organismos directivos de la UTM.
- d) Cuando no mantenga los niveles de rendimiento en el ámbito que ocasionó la concesión de la beca.
- e) Cuando haya reprobado una materia.

Art. 10.- Los estudiantes becarios firmarán un convenio con la UTM donde estarán estipulados los requisitos de beca, los compromisos que adquieren y la causa de su terminación. El convenio será elaborado por la Procuraduría General de la UTM y enviará el formato del mismo al Departamento de Bienestar Estudiantil para su uso en todos los casos de becas.. Dicho formato deberá ser revisado por lo menos una vez al año.

Art. 11. En caso de reprobar una materia, el becario devolverá la mitad de los valores recibidos por beca durante el último año lectivo o semestre. En el caso de no hacerlo voluntariamente se utilizarán los procedimientos determinados en la justicia ordinaria.

Art. 12.- En caso de retiro por enfermedad o accidente debidamente comprobados se le exonerará de la devolución de los valores recibidos. Perderá el goce de la beca desde su retiro, pero podrá reactivarla, previa solicitud cuando se matricule nuevamente, sin efecto retroactivo.

Art. 13.- Las becas se concederán hasta que el becario egrese de su carrera, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

DE LA COMISION DE ADMISION Y BECAS

Art. 14.- Créase la Comisión de Admisión y Becas, la que estará integrada por el(la) señor(a) Vicerrector(a) Académico(a) que la preside, dos Decanos elegidos por el Consejo Universitario (para un período de dos años), el Director Financiero, el Director de Planificación, el Coordinador de la Unidad de Admisión y Becas, el Presidente de la FEUE y un representante estudiantil ante el H. Consejo Universitario (para un período de un año).

De la planta de servidores universitarios, el Rector designará el personal técnico que en forma permanente u ocasional colaborará con el trabajo de la comisión.

Art. 15.- La Comisión de Admisión y Becas tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir las políticas de funcionamiento de la Unidad de Admisión y Becas.
- b) Aprobar la programación de las actividades de la Unidad a corto, mediano y largo plazo.
- c) **Mantener convenio con el IECE, para que los alumnos también puedan obtener créditos educativos,**
- d) Proponer al Consejo Universitario las reformas a este Reglamento y los ajustes a los procedimientos para el cálculo del derecho de matrícula que sean necesarios para un mejor funcionamiento del sistema.
- e) Solicitar al Consejo Universitario la asignación presupuestaria para Becas.
- f) Determinar los montos de las becas que otorga el Plantel por situación socioeconómica.
- g) Aprobar los “Criterios de Medición socioeconómicos de los postulantes a beneficios de beca y exoneración de matrícula”.
- h) Ratificar el proceso de calificación de las solicitudes de beca y exoneración realizado por el Área de Trabajo Social de la Unidad y de las exoneraciones otorgadas por otras razones reglamentarias.
- i) Informar al Consejo Universitario y a las autoridades universitarias periódicamente o cuando se le solicite, todo lo relacionado con matrículas;

Art. 16.- La Comisión de Admisión y Becas deberá reunirse en forma ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria cuando el Presidente lo considere conveniente o a solicitud de dos de sus miembros.

DE LA UNIDAD DE ADMISION Y BECAS

Art. 17.- Adscrita a la Comisión de Admisión y Becas funcionará la Unidad de Admisión y Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil, el que desempeñará las siguientes funciones:

- a) Organizar la inscripción de las matrículas ordinarias y extraordinarias en coordinación con los Consejos Directivos de las Facultades, Escuelas y

Organismos anexos, en las fechas determinadas por el Consejo Universitario.

- b) Registrar la matrícula de los estudiantes nacionales y extranjeros que se realice en cualquiera de las unidades académicas, organismos anexos y dependencias de la UTM, incluyendo las matrículas de pregrado, postgrado, seminarios, cursos y talleres de más de 40 horas de duración.
- c) Conocer y resolver los informes del equipo de Trabajadores Sociales e imponer las sanciones contempladas en este Reglamento, en los casos comprobados de falseamiento de la información de la ficha de matrícula.
- d) Mantener actualizada la clasificación de los colegios, y
- e) Los demás concedidos en este Reglamento.

Art. 18.- Las solicitudes para todas las becas, a excepción de la beca por merito académico, se presentan en la oficina del Vicerrectorado Académico, dentro del plazo establecido en el Calendario Académico.

Art. 19.- Las becas que se liberen por culminación de estudios o por suspensión de la beca, se incorporarán al Programa del siguiente año lectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El H. Consejo Universitario de la UTM determinará anualmente, previo informe de la Comisión de Presupuesto, los montos que tendrá cada uno de los rubros de matrícula, becas y ayudas económicas a los estudiantes.

SEGUNDA,- Las partidas deberán irse incrementando anualmente hasta alcanzar a por lo menos el diez por ciento de la población estudiantil. Para determinar éste porcentaje se considerará a los estudiantes matriculados en el primer semestre del año lectivo.

TERCERA.- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

El H. Consejo Universitario en la sesión del de Octubre de 2009 conoció y aprobó el presente reglamento actualizado en base a la Ley de Educación Superior, al Estatuto Universitario, y a las resoluciones tomadas por el H. Consejo Universitario hasta la presente fecha, por lo que dispuso su publicación.

Machala, Octubre de 2009

Rector,

Ing. Quím. Alberto Game S.

Secretario General,

Abg. José A. Romero T.

Biòl. Cecilia Serrano C.
Vicerrectora Académica

Dr. Ramiro Ramírez
Procurador